

EUGENIO ARMANDO VENEGAS SANHUEZA ✓

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE  
MÁQUINAS REGISTRADORAS**

SANTIAGO, 16 DIC. 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

RES. EX. N° 555

Armando Venegas Sanhueza, con domicilio en \_\_\_\_\_ comuna \_\_\_\_\_ con actividad comercial de almacén, venta de frutas, verduras, bazar y paquetería; solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionara en:

MARCA	MODELO	TIPO	RES EXENTA	FECHA	SERIE	CAJA	N° FISCAL
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	REGISTRADORA	51	10-01-2008	81100144	1	311140

2°) Que, según certificado N° 288, otorgado por la empresa TALLERES DE MAQUINAS DE ESCRIBIR CONTINENTAL LTDA., indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: +%, -, %, (-), RA, PO/EXIT, #/NS, VOID/EC.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

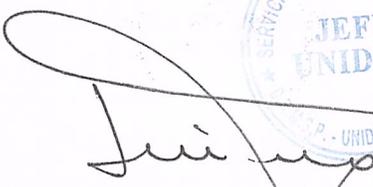
Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en los mismos. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



GINETTE ILLESCA SANHUEZA  
JEFE UNIDAD MAIPÚ



GIS/JGV/fab  
DISTRIBUCION

- Grupo N° 2 Atención y Asistencia.
- Adj. 1 Tarjetas Fiscal.
- Expediente.